Expediente: **1245/25**
Carátula: **PEREYRA EDGARDO MAXIMILIANO C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DRD CONSTRUCCIONES S.R.L., -DEMANDADO
20358552294 - PEREYRA, Edgardo Maximiliano-ACTOR
90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1245/25

H105016195431

JUICIO: "PEREYRA EDGARDO MAXIMILIANO c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172"- EXPTE. N° 1245/25.- Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

A la presentación efectuada el 07/05/2026 por el letrado Sergio A. Drocchi :

I) Téngase presente y por denunciados los domicilios de los testigos Emanuel Darío Galván y Pablo Nahuel Barraza, conforme lo manifestado.

II) Respecto del testigo Emanuel Darío Galván, con domicilio en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hágase saber al Juzgado de origen el domicilio denunciado, a los fines que estime corresponder, atento resultar ajeno a la competencia territorial de este juzgado.

III) En relación al testigo domiciliado en esta jurisdicción fíjase nueva fecha de audiencia para el día jueves **28/05/2026 a horas 15:00**, a fin de que tenga lugar el examen del siguiente testigo:

BARRAZA, Pablo Nahuel, DNI 29.143.718, con domicilio en calle Italia 2053 de esta ciudad.

La audiencia se celebrará en forma mixta (presencial y remota) en la Sala 2 de Audiencias Multifueros del Poder Judicial, sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad.

Hágase saber que deberán comparecer en forma presencial únicamente el testigo citado, provistos de su respectivo DNI.

Asimismo, hágase saber a los interesados que podrán participar de manera remota a través de la plataforma **Zoom – Sala 129**, cuyos datos de acceso son los siguientes: **ID de reunión: 891 4056 4444.**

IV) En virtud del principio de desformalización de los actos procesales y a fin de asegurar la producción del presente medio probatorio, hágase saber al letrado apoderado de la parte oferente que resulta responsable de arbitrar los medios necesarios para asegurar la efectiva concurrencia del

testigo a la audiencia fijada.

Asimismo, hágase saber que, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 730/21 CSJT (punto 1, inc. e, parte resolutiva), se encuentra habilitada la notificación vía WhatsApp, teniéndose presente el número de teléfono celular denunciado oportunamente respecto del testigo Pablo Nahuel Barraza (cel- 381-4783370).

V) Hágase saber a las partes y sus letrados que, en caso de requerir comunicarse con la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, podrán hacerlo a través de la consulta habilitada a tal efecto en el Portal o al número telefónico 3815672392, en el horario de 07:00 a 19:00 hs.

VI) Líbrese oficio Ley 22.172 al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 3, vía correo electrónico a la dirección *jntrabajo3@pjn.gov.ar*, a los fines de notificar el presente proveído. Hágase saber que dicho Juzgado deberá notificar a las partes en autos respecto de la audiencia fijada, a fin de que puedan ejercer su contralor en la producción de la prueba testimonial a diligenciarse en el presente exhorto.EJSC 1245/25

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.